

ASUNTO: PROGRAMA PARA PAGOS DE FORMA ELECTRÓNICA

Atendiendo la dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su capítulo **IV** que habla de la información relativa al ejercicio presupuestario en su **artículo 67** que dice que Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

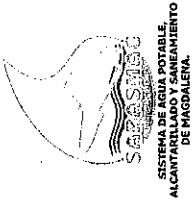
En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 67 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en este contexto se les hace saber a todos nuestros proveedores que iniciaremos con el Programa para Pagos de Forma Electrónica.

Para el Cumplimiento del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el programa para pagos de forma electrónica del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena Jalisco ha sido elaborado bajo la Coordinación de la Dirección General y Área Administrativa del Este organismo a sido presentado para su conocimiento y aprobación para su implementación de manera inmediata lo cual no impide se de cumplimiento en tanto se lleve a cabo dicha junta del consejo de administración.

Los funcionarios facultados para autorizar pagos electrónicos, serán el Director General y el titular del Área Administrativa del Organismo.

Los pagos se realizarán en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario en los siguientes casos:

1. Los pagos a proveedores por adquisición de bienes o contratación de servicios, en exhibiciones con valor de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en adelante, deberán ser firmados o aprobados por el Director General del Organismo. No será obligatorio este requisito tratándose de pagos energía eléctrica o servicio telefónico.
2. Los pagos correspondientes al Servicio Personal del organismo.
3. Los pagos de créditos o préstamos de trabajadores del Organismo contraídos con terceros.
4. El formato para autorización de pagos en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario el cual se anexa a este documento.
5. Las erogaciones que se realicen mediante cheque y/o transferencia electrónica, invariablemente, deberán estar debidamente comprobadas con documentos originales, con excepción de aquellos gastos cuya naturaleza de los mismos resulte inviable recabar comprobantes fiscales.



SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MAGDALENA
JALISCO.

ÁREA ADMINISTRATIVA

FORMATO DE TRANSFERENCIA BANCARIA

BENEFICIARIO: _____ Consecutivo: _____

FECHA: _____ IMPORTE: \$ _____
IMPORTE: (_____)

CONCEPTO: _____

BANCO DESTINO: _____ CLABE/TDD: _____

BANCO DE ORIGEN: _____ CUENTA: _____

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: _____

SOLICITO: _____

DEPARTAMENTO QUE SOLICITO: _____

FIRMAS AUTORIZADAS

AUTORIZO

REALIZO

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

No. DE PÓLIZA Control de Contabilidad: _____



SISTEMA DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE MAGDALENA

1. Para efectos administrativos del presente programa, la Unidad Administrativa del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena será encargado de la interpretación de las políticas aquí asentadas.
2. Corresponde a la Dirección del organismo definir lo no previsto en el **Programa para pagos de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario.**

ATENTAMENTE

LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA

DIRECTOR GENERAL

SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO.
JUÁREZ No. 114 COL. CENTRO C.P. 46470 TEL 386 7440828 PAGINA OFICIAL
WWW.SAPASMAG.GOB.MX